



BAREMO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

Anexo II de la Resolución de 10 de noviembre de 2014 (BOJA 19-11-2014).

La valoración de la experiencia profesional y/o laboral se va a realizar teniendo en cuenta los siguientes referentes:

1. Afinidad de la experiencia laboral y/o profesional con la familia profesional solicitada por el interesado.

¿A qué familia profesional pertenece mi trabajo?

Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (Base de datos de Cualificaciones):

<http://incual.mecd.es/busqueda-de-cualificaciones>

2. Tiempo de experiencia laboral y profesional.
3. Nivel de competencia.

Para dar a conocer la afinidad entre la experiencia profesional y los diferentes estudios de la oferta universitaria de Andalucía, la Comisión del Distrito Único, hará pública, antes del inicio del plazo de inscripción en el proceso y hasta la finalización del mismo, en el punto de acceso electrónico <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/sguit/?q=grados> la **relación entre las familias profesionales y enseñanzas universitarias** en sus respectivos niveles de competencia, y que serán valorables a los efectos de obtener la acreditación de la experiencia laboral para el ingreso en la Universidad.

Consulta dinámica Grados / Familia Profesional

http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/sguit/?q=grados&d=g_busca_titm40_sup.php

La valoración del tiempo de trabajo en los niveles en los que se haya determinado que «SI» debe recibir valoración, se hará conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = Suma de los distintos (**Tiempo de experiencia** x **V** x **C**)

- **V: valor de la experiencia laboral y profesional.**

V equivaldrá a 1,25 por cada año completo de trabajo.

V equivaldrá a 0,104 por cada mes completo o período de más de 15 días.

Cuando el trabajo haya sido con dedicación parcial, será ponderado con el porcentaje de jornada laboral que conste en la vida laboral del candidato.

- **C: coeficiente según nivel de competencia.**

Cuando el nivel de competencia es 1, el valor será de 0,6 (Grupo de cotización >7).

Cuando el nivel de competencia es 2, el valor será de 0,8 (Grupo de cotización 4 a 7).

Cuando el nivel de competencia es 3, el valor será de 1 (Grupo de cotización 1 o 3).

La valoración del nivel de competencia, se realizará teniendo como referente el informe de vida laboral que aporta el solicitante. Se tendrá en cuenta el grupo de cotización de la seguridad social, excluyendo el nivel 2 por no corresponder al colectivo que podría solicitar acceso por esta vía. La relación actualizada se encuentra en el punto de acceso electrónico:

<http://www.seg-social.es/>